



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Independencia, 19 de agosto de 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2024-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La solicitud presentada por el señor Juez Superior **Agustín REYMUNDO JORGE**, presidente de la Sexta Sala Penal de Apelaciones Permanente de Independencia; la Resolución Administrativa Nro. 511-2023-CE-PJ de fecha 01 de diciembre del 2023 del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; la Resolución Administrativa Nro. 787-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 01 de agosto del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por documento que antecede el magistrado solicita licencia con goce de haber a cuenta de sus vacaciones del 29 de agosto al 06 de setiembre del 2024; asimismo, solicita licencia con goce de haber por motivo de su onomástico, por el día 28 de agosto del presente.

Segundo.- Respecto a la solicitud de licencia con goce de haber por onomástico, cabe indicar que mediante Resolución Administrativa Nro. 787-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ del 01 de agosto del 2024, se concedió licencia con goce de haber por motivo de onomástico, entre otros, al magistrado **Agustín Reymundo Jorge**, para el día 28 de agosto del 2024; siendo ello así, estese a lo dispuesto en la resolución administrativa citada.

Tercero.- Respecto al pedido de licencia con goce de haber a cuenta de vacaciones, es de señalar, que el artículo 246° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece lo siguiente: "Las vacaciones de los Magistrados, se establecen en dos etapas sucesivas, cada una de treinta días, en los meses de Febrero y Marzo de cada año. Excepcionalmente, el Consejo Ejecutivo puede señalar tiempo distinto".

Cuarto.- Siendo ello así, la Resolución Administrativa Nro. 511-2023-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispone que *"las vacaciones en el Año Judicial 2024, para jueces, juezas y personal auxiliar, se harán efectivas del 1 de febrero al 1 de marzo del 2024"*; dictando medidas complementarias; señalando en el **Artículo Noveno**: *"Los jueces, juezas y el personal auxiliar que no salieron de vacaciones en el presente año, harán su derecho durante el año 2024; de ninguna manera podrán acumular el goce vacacional de los dos periodos en forma consecutiva"*.

Quinto.- Por otra parte, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el D. Leg. N° 1405, aplicable también a los jueces, en su artículo 3° establece que 3.1. *El descanso vacacional remunerado se disfruta preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida, **salvo que se acuerde el goce fraccionado** conforme a los numerales siguientes:* 3.2. *El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario; y, 3.3. (...) el servidor cuenta con hasta siete (7) días hábiles, dentro de los treinta (30) días calendario de su periodo vacacional, para fraccionarlos en periodos inferiores al establecido en el numeral 3.2 (...);* ello en concordancia con su Reglamento (aprobado por D.S. N° 013-2019-PCM) que en su artículo 7° numeral 1 establece que *"El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario; asimismo el numeral 2 establece que "El servidor cuenta hasta con siete (7) días hábiles dentro de los treinta (30) días calendario de su periodo vacacional, para fraccionarlos hasta con mínimos de media jornada ordinaria de servicio"*.



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Sexto.- Además de ello, el Decreto Supremo Nro. 013-2019-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405 en su artículo 8 inc. b), establece que: **“En el caso de que el periodo vacacional programado, ya sea completo o fraccionado, *iniciara o concluyera un día viernes, los días sábados y domingos siguientes también se computan dentro de dicho período vacacional.* Al momento de la programación de vacaciones deberá tomarse en cuenta dicha situación a efectos de evitar el otorgamiento de períodos vacacionales superiores al máximo legal establecido en el artículo 2 del Decreto Legislativo”** (subrayado y resaltado agregado).

Séptimo.- Bajo ese marco normativo, se tiene a la vista el récord vacacional del magistrado emitido por la Coordinación de Recursos Humanos, conforme al siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA DE COMPUTO	PERIODO GENERADO	PROGRAMACION		Conteo Días	Estado	Documento que autoriza
			INICIO	TERMINO			
REYMUNDO JORGE AGUSTIN	15/04/2003	2004	01/02/2004	01/03/2004	30	Gozado	R.A. N°026-2004-CSJUN/PJ
REYMUNDO JORGE AGUSTIN	15/04/2003	2005	01/08/2005	27/08/2005	27	Gozado	R.A. N°263-2005-CSJUN/PJ
REYMUNDO JORGE AGUSTIN	15/04/2003		20/12/2019	22/12/2019	3	Gozado	R.A. N°1519-2019-P-CSJUN/PJ
REYMUNDO JORGE AGUSTIN	15/04/2003	2006	01/02/2006	02/03/2006	30	Gozado	RECORD DE CONTROL DE ASISTENCIA
REYMUNDO JORGE AGUSTIN	15/04/2003	2007	05/06/2007	19/06/2007	15	Gozado	R.A. N°209-2007-CSJUN/PJ
REYMUNDO JORGE AGUSTIN	15/04/2003		04/05/2007	04/05/2007	1	Gozado	R.A. N°184-2007-CSJUN/PJ
REYMUNDO JORGE AGUSTIN	15/04/2003		25/05/2007	25/05/2007	1	Gozado	R.A. N°184-2007-CSJUN/PJ
REYMUNDO JORGE AGUSTIN	15/04/2003		13/11/2007	25/11/2007	13	Gozado	R.A. N°392-2007-CSJUN/PJ
REYMUNDO JORGE AGUSTIN	15/04/2003	2008	01/02/2008	01/03/2008	30	Gozado	RECORD DE CONTROL DE ASISTENCIA
REYMUNDO JORGE AGUSTIN	15/04/2003	2009	01/02/2009	02/03/2009	30	Gozado	RECORD DE CONTROL DE ASISTENCIA
REYMUNDO JORGE AGUSTIN	15/04/2003	2010	01/02/2010	02/03/2010	30	Gozado	RECORD DE CONTROL DE ASISTENCIA
REYMUNDO JORGE AGUSTIN	15/04/2003	2011	01/02/2011	02/03/2011	30	Gozado	RECORD DE CONTROL DE ASISTENCIA
REYMUNDO JORGE AGUSTIN	15/04/2003	2012	01/02/2012	01/03/2012	30	Gozado	RECORD DE CONTROL DE ASISTENCIA
REYMUNDO JORGE AGUSTIN	15/04/2003	2013	01/02/2014	02/03/2014	30	Gozado	RECORD DE CONTROL DE ASISTENCIA
REYMUNDO JORGE AGUSTIN	15/04/2003	2014	01/02/2015	02/03/2015	30	Gozado	RECORD DE CONTROL DE ASISTENCIA
REYMUNDO JORGE AGUSTIN	15/04/2003	2015	26/08/2014	09/09/2014	15	Gozado	R.A. N°451-2014-CSJUN/PJ
REYMUNDO JORGE AGUSTIN	15/04/2003		31/08/2015	03/09/2015	4	Gozado	R.A. N°936-2015-CSJUN/PJ
REYMUNDO JORGE AGUSTIN	15/04/2003		Pendiente	Pendiente	11	Pendiente	
REYMUNDO JORGE AGUSTIN	15/04/2003	2016	05/06/2017	19/06/2017	15	Gozado	R.A. N°348-2017-CSJUN/PJ
REYMUNDO JORGE AGUSTIN	15/04/2003		Pendiente	Pendiente	15	Pendiente	
REYMUNDO JORGE AGUSTIN	15/04/2003	2017	01/02/2018	02/03/2018	30	Gozado	R.A. N°050-2018-CSJUN/PJ
REYMUNDO JORGE AGUSTIN	15/04/2003	2018	01/02/2019	02/03/2019	30	Gozado	R.A. N°034-2019-P-CSJUN/PJ
REYMUNDO JORGE AGUSTIN	15/04/2003	2019	20/06/2019	28/06/2019	9	Gozado	R.A. N°6284-2019-P-CSJUN/PJ
REYMUNDO JORGE AGUSTIN	15/04/2003		08/11/2019	28/11/2019	21	Gozado	R.A. N°1284-2019-P-CSJUN/PJ
REYMUNDO JORGE AGUSTIN	15/04/2003	2020	01/02/2020	01/03/2020	30	Gozado	R.A. N°082-2020-P-CSJUN/PJ
REYMUNDO JORGE AGUSTIN	15/04/2003	2021	01/02/2022	15/02/2022	15	Gozado	R.A. N°098-2022-P-CSJUN/PJ
REYMUNDO JORGE AGUSTIN	15/04/2003		01/08/2022	15/08/2022	15	Gozado	R.A. N°887-2022-P-CSJUN/PJ
REYMUNDO JORGE AGUSTIN	15/04/2003	2022	01/02/2023	02/03/2023	30	Gozado	R.A. N°0081-2023-P-CSJUN/PJ
REYMUNDO JORGE AGUSTIN	15/04/2003	2023	01/02/2024	01/03/2024	30	Gozado	R.A. N°0106-2024-P-CSJUN/PJ
REYMUNDO JORGE AGUSTIN	15/04/2003	2024	Pendiente	Pendiente	30	Pendiente	





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Octavo.- Conforme al cuadro precedente, es preciso señalar que de conformidad a lo dispuesto en el literal d) del art. 24° Decreto Legislativo 276¹ y, en atención a los lineamientos dispuestos por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y el Informe Técnico Nro. 151-2022-SERVIR-GPGSC² emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, en el presente año judicial se está procediendo a programar periodos vacacionales correspondientes a los años 2022, 2023 y 2024 (excepcionalmente, verificando la fecha del cómputo vacacional).

Noveno.- En ese sentido, teniendo en cuenta que la norma faculta a la entidad a decidir la oportunidad del goce del descanso vacacional, de acuerdo a las necesidades del servicio haciendo uso de la facultad directriz y de conformidad a la normativa vigente; y, verificando que el magistrado cuenta con treinta (30) días de vacaciones pendientes de programar del periodo vacacional 2024, verificando además que su fecha de cómputo vacacional es el 15 de abril; debe proceder a programarse las vacaciones solicitadas, precisando que en aplicación del artículo 8 inc. b) del D.S. Nro. 013-2019-PCM que dispone, el periodo vacacional programado, ya sea completo o fraccionado, iniciara o concluyera un día viernes, como en el presente caso, también se debe computar sábado y domingo a dicho periodo vacacional. Siendo ello así, las vacaciones solicitadas deberán ser programadas del 29 de agosto al 08 de setiembre del 2024, debiendo computarse al récord vacacional del periodo 2024.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y lo dispuesto en la Resolución Administrativa Nro. 511-2023-CE-PJ, debe adoptarse las acciones administrativas pertinentes para cautelar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del órgano donde el magistrado viene prestando servicios.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: AUTORIZAR las vacaciones al Juez Superior Titular **Agustín REYMUNDO JORGE**, presidente de la Sexta Sala Penal de Apelaciones Permanente de Independencia, del **29 de agosto al 08 de setiembre del 2024** (11 días), precisando que corresponde al periodo vacacional del año 2024.

Artículo Segundo: ESTESE A LO DISPUESTO en la Resolución Administrativa Nro. 787-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ del 01 de agosto del 2024, respecto al pedido de licencia con goce de haber por motivo de onomástico, para el día **28 de agosto del 2024**.

Artículo Tercero: ENCARGAR al Especialista Judicial de Sala de la Sexta Sala Penal de Apelaciones Permanente de Independencia, para que realice las coordinaciones pertinentes, a efectos de conformar el colegiado del mismo, cuando se presenten diligencias que así lo requieran del **29 de agosto al 08 de setiembre del 2024**.

Artículo Cuarto: CUMPLA la Coordinación de Recursos Humanos, en el plazo de tres (03) días de notificada con la presente, en actualizar el sistema de récord vacacional del magistrado, quién mediante la presente resolución administrativa está siendo autorizado con hacer uso de su periodo de vacaciones, debiendo cotejar con las resoluciones administrativas de Presidencia de concesión de periodos vacacionales que obran en su área, todo ello bajo responsabilidad funcional y administrativa.

¹ Decreto Legislativo N° 276.- Ley de Bases de la carrera Administrativa.- Artículo 24°.- Son derecho de los servidores públicos de carrera:

d) Gozar de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 periodos.

² Informe Técnico Nro. 151-2022-SERVIR-GPGSC de fecha 03 de febrero del 2022: "(...) III. Conclusiones: 3.2 De acuerdo al Decreto Legislativo N° 276 es posible acumular como máximo dos (2) periodos vacacionales. La superación del tope establecido supone la pérdida definitiva del periodo vacacional más antiguo. No existe habilitación legal que permita a las entidades reconocer una indemnización o pago por ello".





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Artículo Quinto: PONER a conocimiento la presente resolución a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de la CSJ de Lima Norte, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Especialista Judicial de Sala de la Sexta Sala Penal de Apelaciones Permanente de Independencia, del magistrado y de los interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/ehb

